



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 21 JUN. 2024



ASISTO:

El Expediente N° 24-009403-001 que contiene el Oficio Múltiple N° D000110-2024-SG-OTRANS-MINSA, Informe N° 038-2024-HMA-OP de la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo.

Asimismo, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia.

Adicionalmente a ello, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2° establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas, adoptarán las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento.

Al respecto, se advierte que con fecha 02 de marzo de 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, la cual tiene por objeto establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; derogando la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, sobre "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Teniendo en cuenta ello, los artículos 7.1 y 7.3 de dicha Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala que las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: "7.3.1 Oficina de Integridad Institucional (...)



V. GUZMÁN F.



E. ROJAS



R. CAMILLAT

7.3.2 Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa (...) 7.3.3) Unidad de Integridad, (...) 7.3.4 Oficina General de Recursos Humanos”.

Adicionalmente a ello, el artículo 7.4 establece la clasificación de entidades que incorporan la función de integridad, incluyendo entre ellas a las entidades con Reglamento de Organización y Funciones, las cuales cuentan con una estructura orgánica e incorporan la función de integridad en las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP.

En esa misma línea, según lo establecido en el numeral 7.3.4, la Oficina General de Recursos Humanos, prevista como unidad de organización incluida en las modalidades para incorporar la función de integridad, ejerce dicha función por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Asimismo, indica que la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad, no obstante ello, precisa además que cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Al respecto, a través de Oficio Múltiple N° D000110-2024-SG-OTRANS-MINSA que se indica en la referencia a), el Director Ejecutivo de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud manifiesta que vienen realizando el monitoreo del avance de la implementación de la función de integridad en los órganos desconcentrados, programas y organismos públicos adscritos en relación a las directrices establecidas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en relación a la modalidad de implementación de función de integridad, por lo que en merito a ello, adjuntan un cuadro detallado por cada entidad, para su evaluación y adecuación correspondiente, en el cual indica que para el Hospital María Auxiliadora se deberá tener en cuenta que de acuerdo su estructura orgánica establecida en su ROF, la Dirección tiene como órgano de apoyo a la Oficina Ejecutiva de Administración y esta a su vez tiene como unidad orgánica dependiente a la Oficina de Personal; por lo que de acuerdo a lo establecido en la directiva la delegación de la función de integridad se realiza a la Oficina Ejecutiva de Administración.

En relación a ello, a través de Informe N° 068-2024-HMA-OP, la Oficina de Personal manifiesta que resulta necesario emitir el acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa que delegue la función de Integridad del Hospital María Auxiliadora a la Oficina Ejecutiva de Administración, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad el titular de dicha unidad de organización, es decir, el Eco. Eduardo Martín Rojas Lecca; así como dar termino a la delegación del servidor Alex Alfredo Mauricio Zapata como responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora dispuesta mediante Resolución Directoral N° 032-2024-HMA-DG.

Cabe indicar, que con Resolución Directoral N° 032-2024-HMA-DG de fecha 01 de febrero de 2024 se resuelve delegar como Responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora al servidor Alex Alfredo Mauricio Zapata, en adición a sus funciones como Técnico Administrativo I.

Por lo que, conforme a las consideraciones expuestas y con el fin de asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propuestos, se ha visto conveniente delegar la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora a la Oficina Ejecutiva de Administración, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad el Eco. Eduardo Martín Rojas Lecca; así como dar termino a la delegación del servidor Alex Alfredo Mauricio Zapata



como responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora dispuesta mediante Resolución Directoral N° 032-2024-HMA-DG.

Que, de conformidad con lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 860-2003-SA-DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "María Auxiliadora";

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "María Auxiliadora";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR a partir de la fecha la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora a la Oficina Ejecutiva de Administración, ejerciendo el rol de Oficial de Integridad el Eco. Eduardo Martín Rojas Lecca.

Artículo 2°.- Dar término a la delegación del servidor Alex Alfredo Mauricio Zapata como responsable de la Función de Integridad del Hospital María Auxiliadora dispuesta mediante Resolución Directoral N° 032-2024-HMA-DG.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, de conformidad con la 001-2024-PCM/SIP.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital María Auxiliadora (www.hma.gob.pe).

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/EMRL/RCT/gkcf

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General.
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Registro y Legajo.
- () Interesados.
- () Archivo.



